



1104 – 1300.014.00 – 20266002574

Medellín, 01/09/2026

Señor/Señora
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: 1104 DESISTIMIENTO TACITO DE LA PQRSD 386 DE 2026, CON RADICADO RECIBIDO No. 20267002705 del 08/07/2026

Cordial saludo señor/señora Anónimo:

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su comunicación radicada internamente con el No. 20267002705 del 08/07/2026, matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 386 de 2026 y a través de la cual manifiesta:

“Alcalde de Medellín, pintar arte no es vandalismo.

Vandalismo es cubrir murales con pintura gris, censurar expresiones artísticas y restringir la libertad de expresión.

Ahora explíqueles a los ciudadanos:

¿Por qué Empresas Públicas de Medellín habría invertido recursos en un fondo donde, según denuncias públicas, también participaban actores vinculados a la minería ilegal del oro fuera de Colombia? ¿Se utilizaron recursos públicos, directa o indirectamente, para financiar campañas de desprestigio contra Daniel Quintero, Iván Cepeda y otras personas?

¿Quién autorizo esas decisiones? ¿Con que sustento? ¿Qué controles existieron para proteger el dinero público?

Y, además, responda por las polémicas de su administración: la intervención sobre murales y expresiones artísticas, las denuncias y cuestionamientos sobre contratación, las decisiones alrededor de EPM y las explicaciones pendientes frente al manejo de los recursos públicos”.

(...)

Con el fin de emitir respuesta a su petición, la Contraloría Distrital de Medellín adelantó las siguientes actuaciones:

La Contraloría Distrital de Medellín con báculo en el principio de eficacia, mediante oficio con radicado 20266002098 del 21/07/2026, instó al señor/señora ANÓNIMO, para que aclarara o complementara la petición, con el fin de brindar una respuesta de fondo, de acuerdo a las competencias de este organismo de control fiscal, de la siguiente manera:

- 1. Relacionar las empresas, contratos y cuáles son las transacciones a través de los cuales Empresas Públicas de Medellín ha invertido recursos públicos en fondos donde, según su denuncia también participaban actores vinculados a la minería ilegal del oro fuera de Colombia.*
- 2. Relación de contratos a través de los cuales señala en su denuncia de manera directa o indirectamente, se han financiado campañas de desprestigio contra los señores Daniel Quintero, Iván Cepeda y otras personas.*
- 3. Aclarar y precisar cuáles son las intervenciones que en atención a su denuncia, son contrarias a la ley que fueron adelantadas por Empresas Públicas de Medellín a expresiones artísticas y murales en la ciudad.*
- 4. Relacionar los contratos que en su denuncia menciona, que sobre los mismos existen denuncias y cuestionamientos alrededor de EPM y cuáles son esos cuestionamientos.*

En la citada comunicación se le informó, al señor/señora ANÓNIMO que contaba con un (1) mes, contado a partir de la fecha de recibo de dicha comunicación, es decir, que tenía hasta el **22/08/2026**, para que aclarara o complementara su solicitud, so pena de declarar el desistimiento tácito de la petición mencionada.

Que vencido el plazo señalado en el párrafo en precedencia, esto es, el 22 de agosto de 2026, el señor/señora ANÓNIMO no se pronunció al respecto, ni aclarando, ni completando su solicitud y de igual manera no solicitó prórroga alguna.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar

sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

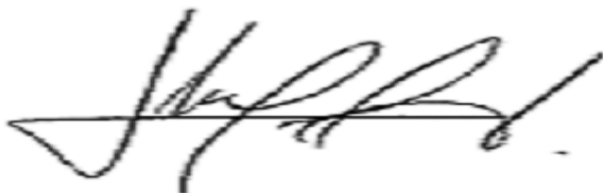
Con fundamento en lo anterior, la Contraloría Distrital de Medellín considera procedente decretar, a través de la presente comunicación, el desistimiento y ordenar el archivo del expediente de la PQRSD 386 de 2026 con radicado No. 20267002705 del 08/07/2026.

Frente a la presente declaratoria, procede el recurso de reposición, el que podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, ante quien expidió la decisión, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y 74 y siguientes de la Ley en cita.

Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad de nuestro quehacer diario y somos conscientes de la necesidad de contar con ustedes los ciudadanos para lograr un eficiente y eficaz ejercicio del control fiscal.

Finalmente, queremos informarle que, además de atender los derechos de petición, quejas y solicitudes de la comunidad, promovemos en los ciudadanos las iniciativas dirigidas a proteger y garantizar las diferentes modalidades de participación en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la ciudad, todas estas actividades propias de nuestra labor misional, y de la cuales puede informarse en la Página web www.cdm.gov.co, email: participa@cgm.gov.co, y el número telefónico **(604) 4033160 Ext 7794**.

Atentamente,



ALEJANDRO HERNANDEZ JARAMILLO
Contralor Auxiliar
CAAF SOPORTE CORPORATIVO

Copia: Contraloría General de la República

Proyectó: Raúl M.

Revisó: Alejandro H. / Oscar M.